

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de
Sentencias de Medellín**

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-009-2014-00156-00 05001-31-03-009-2014-00943-00
DEMANDANTE	OSCAR DARIO MORA AGUDELO CC 88.203.464
DEMANDADO	EDUARDO ANDRÉS SUAREZ MARTINEZ C.C. 8.026.875. LINA MARÍA SUAREZ MARTINEZ con C.C. 1.128.268.406
PROVIDENCIA	AUTO 2095V
DECISIÓN	DECRETA EMBARGO

Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, se decreta el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual legal del salario, emolumentos, honorarios y demás prestaciones devengadas por EDUARDO ANDRÉS SUAREZ MARTINEZ con C.C. 8.026.875 en SERVICIOS NUTRESA. Oficiese en tal sentido al correo electrónico correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com.

Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, se decreta el embargo de los dineros que por cualquier concepto tenga en cuentas de ahorro y/o corrientes el señor EDUARDO ANDRÉS SUAREZ MARTINEZ con C.C. 8.026.875, en BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA Y BBVA. Oficiese en tal sentido

Asimismo, por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, se decreta el embargo de los dineros que por cualquier concepto tenga en cuentas de ahorro y/o corrientes la señora LINA MARÍA SUAREZ MARTINEZ con C.C. 1.128.268.406, en BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA Y BBVA. Oficiese en tal sentido.

En el mismo sentido, se decreta el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual legal del salario, emolumentos, honorarios y demás prestaciones devengadas por LINA MARÍA SUAREZ MARTINEZ con C.C. 1.128.268.406 con la persona natural comerciante RUBEN DARIO SUAREZ SANCHEZ CC 71.599.616 Y NIT 71599616-6. Oficiese en tal sentido rdsuarez8@gmail.com.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional

previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmado digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p>
--